

APRUEBA ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE DOS (2) CONCESIONES PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE ÑUBLE.

SANTIAGO, 12 JUN 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1678

República de Chile
 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
 Subsecretaría de Transportes

JGC/JDC/MMR/TA/PLAS/CMR/CCA/PA

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

19366.

CONTRALORÍA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.696; en el Decreto Supremo N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, y sus modificaciones aprobadas por la Resolución N° 251 de 2012 y las Resoluciones N°83 de 2013, N°178 de 2013, N°146 de 2014, N°8 de 2015, N°30 de 2017 y N°18 de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°19 del 8 de abril de 2019, que llama a licitación pública para otorgar dos (2) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Ñuble, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y las consultas sobre las Bases formuladas hasta el día 22 de mayo de 2019, a través de una interfaz web segura, habilitada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en su sitio web institucional, como lo dispone el punto 2.2.5.3 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

Apruébanse las aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases referidas al proceso de licitación para otorgar dos (2) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Ñuble, formuladas por los interesados adquirentes de Bases, de conformidad a lo prescrito en el punto 2.2.5.3 de las Bases y que se adjuntan en el siguiente cuadro:

N°	CONSULTA	RESPUESTA
1	<p>En atención a que la línea mixta está destinada a inspeccionar todo tipo de vehículos, ¿ésta deberá cumplir como máximos los contemplados en una Línea Tipo P y los mínimos de una Línea Tipo L?</p> <p>Para la línea mixta deberá considerarse un dinamómetro AWD?</p> <p>¿Cuál es el largo establecido para la línea mixta?</p>	<p>a) No se definen largos máximos para las líneas de atención. En el caso de la línea mixta el largo mínimo aceptado es equivalente a una línea pesada, es decir 42 metros.</p> <p>b) El dinamómetro de la línea mixta debe ser AWD.</p> <p>c) 42 metros.</p>
2	<p>Localización e instalaciones físicas:</p> <p>¿Se consulta el área mínima que se contempla para las plantas revisoras (m2)?</p>	<p>No está definida un área mínima. El tamaño del terreno es parte de la oferta del proponente según el proyecto que presente.</p>
3	<p>Se solicita aclarar respecto al local donde se emplazará la planta revisora: ¿Debe estar fuera de las 4 avenidas principales de cada ciudad?</p>	<p>No existe tal definición. La localización es parte de la oferta del proponente según el proyecto que presente. Sin perjuicio de lo anterior, cabe considerar lo dispuesto en los Dictámenes N°s 82.478, de 2015 y 16.565, de 2016, ambos de la Contraloría General de la República, en el que se señala que el terreno para emplazar una planta revisora debe estar ubicado en una zona donde el instrumento de planificación territorial de la comuna permita el uso de suelo "actividades productivas" o bien "equipamiento de comercio o servicios", caso este último en el cual se requerirá el pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Salud que declare la actividad de la planta revisora como inofensiva y cuenta con la autorización del Director de Obras Municipales respectivo.</p>
4	<p>Se consulta si esta concesión tomará en cuenta dentro del servicio de pedido de hora de atención en línea o por teléfono?</p> <p>Favor aclarar</p>	<p>Sí. De conformidad con lo dispuesto en el Punto 2.1.11.2 el concesionario deberá implementar un sistema de reserva de hora de atención vía telefónica y en modalidad online, a través de su página web, en los términos que allí se indican.</p>
5	<p>¿Cuánto personal es el mínimo que se exige para estos requerimientos de plantas de revisión técnica?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N°156 de 1990 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
6	<p>¿Qué tipo de patente es la que se solicita para este rubro de plantas revisoras y que plazo se da para poder gestionarlo y obtenerlo?</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3° y 4° del Punto 2.2.14 de las Bases "En un plazo máximo trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que aprueba el respectivo contrato, deberá haberse cumplido con la construcción, instalación y equipamiento completo de la planta revisora y con el Informe Vial Básico aprobado por la Secretaría Regional Ministerial competente.</p> <p>Cumplido el plazo antes referido, se deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de la planta revisora, la que tendrá una duración mínima de cinco (5) días hábiles, período en el cual deberán efectuarse a lo menos, cada día, diez (10) revisiones técnicas previas, gratuitas, por cada línea de revisión a distintos vehículos".</p> <p>De lo dicho, se concluye que dentro del referido plazo, el Concesionario deberá haber realizado todas las gestiones y trámites que permiten el normal funcionamiento de sus plantas revisoras, incluidas la obtención de los permisos y patentes municipales, que correspondan.</p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
7	¿Se solicita por favor informar cual es el plazo mínimo que se prevé en ejecutar las actividades hasta cuando se comienza la marcha blanca y operación?	<p>No existe plazo mínimo para la implementación de una planta revisora. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3° y 4° del Punto 2.2.14 de las Bases "En un plazo máximo trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que aprueba el respectivo contrato, deberá haberse cumplido con la construcción, instalación y equipamiento completo de la planta revisora y con el Informe Vial Básico aprobado por la Secretaría Regional Ministerial competente.</p> <p>Cumplido el plazo antes referido, se deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de la planta revisora, la que tendrá una duración mínima de cinco (5) días hábiles, período en el cual deberán efectuarse a lo menos, cada día, diez (10) revisiones técnicas previas, gratuitas, por cada línea de revisión a distintos vehículos."</p>
8	El equipamiento técnico que se exige: ¿Se puede adquirir vía leasing operativo?	Corresponde al proponente la decisión de adquisición de los equipos.
9	Para el certificado de uso y destino del suelo: ¿cuál es el requerimiento que se exige por concepto de instalar una planta de revisión técnica?	De conformidad con los dictámenes N°(s) 82.478 de 2015 y 16.565 de 2016, ambos de la Contraloría General de la República, el terreno para emplazar una planta revisora debe estar ubicado en una zona donde el instrumento de planificación territorial de la comuna permita el uso de suelo "actividades productivas" o bien "equipamiento de comercio o servicios", caso este último en el cual se requerirá el pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Salud que declare la actividad de la planta revisora como inofensiva y cuente la autorización del Director de Obras Municipales respectivo.

ANOTÉSE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTE MINISTERIO



Gloria Hutt

GLORIA HUTT HESSE

Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



[Handwritten signature]